

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida por la Oficina de Apoyo Judicial y recibida por este Juzgado el 19 de octubre de 2020, la demanda consta de 23 folios. A Despacho.

Medellín, 28 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de octubre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado	DAMARIS MERCEDES LÓPEZ GÓMEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00715 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCO CREDIFINANCIERA S.A., en contra de DAMARIS MERCEDES LÓPEZ GÓMEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. ALLEGARÁ poder general otorgado a KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, por parte de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. el cual contenga la facultad para otorgar poderes especiales en nombre de la entidad.
2. Indicara en los hechos de la demanda la fecha de vencimiento del pagaré e indicara el número del mismo, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso numeral 5, el cual establece que los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, deberán estar debidamente determinados, clasificados y numerados.
3. ACLARARÁ al Despacho a fin de evitar un conflicto prematuro de competencia, se sirva indicar si el domicilio de la demandada es Ciénega-Magdalena como lo indica en el encabezado de la demanda,

porque manifiesta que somos los competentes para conocer del proceso.

4. APORTARÁ las evidencias correspondientes de como obtuvo el canal digital para notificaciones del demandado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., en contra de DAMARIS MERCEDES LÓPEZ GÓMEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58e511836f066db109b4c3a2f275975563d1c091e755ff5abece374fb73ac45a

Documento generado en 28/10/2020 01:59:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 072 (E)** Hoy **29 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.